

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando:

Mediante escrito allegado el 17 de marzo de 2022, se allega la renuncia del poder por parte del apoderado de la parte demandante, y el 25 de los corrientes también se aporta poder conferido por la parte demandante a otro apoderado.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (04) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Camilo Andrés Lopera Osorno contra Juan Ricardo Patiño Arias, Andrés Fernando Moreno Solis y Sandra Teresa Arias Correa, radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00075-00.

En memorial del 17 de marzo de 2022, el apoderado actor manifestó que renuncia al poder debido a que fue nombrado para ocupar un cargo en la Rama Judicial y anexó constancia del envío de la comunicación vía correo electrónico entregada a su mandante en tal sentido.

Como quiera que se aportó la prueba de la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia advirtiendo que el mandato termina una vez vencido el término de cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

Por otro lado, y conforme a lo dispuesto en el art. 75 del CGP se reconoce personería al profesional del derecho Carlos Andrés Lopez Salazar portador de la T.P. n.º 348.075 del CSJ, para seguir representando los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ef5f679cdfbab246f0ae55da56ff96c8201d10553d619c27c7674e00eac6a**
Documento generado en 29/03/2022 02:39:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**